REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02793

(04 MAR. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué-Tolima.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 6694 de 9 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad, al programa de Medicina de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué -Tolima.

Que la Universidad del Tolima, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado al programa de Medicina, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué-Tolima.

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad del Tolima presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué; Clínica Minerva S.A; Instituto del Corazón de Ibagué; Hospital San Rafael del Espinal E.S.E; E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios y la Fundación Cardioinfantil Instituto de Cardiología.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos números 403 y 412 del 28 de noviembre de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Medicina así: Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué: (80) cupos; Clínica Minerva S.A: (5) cupos; Instituto del Corazón de Ibagué: (12) cupos; Hospital San Rafael del Espinal E.S.E: (20) cupos; E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios: (5) cupos y la Fundación Cardioinfantil Instituto de Cardiología: (4) cupos.

Que este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Medicina de la Universidad del Tolima para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué – Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Universidad del Tolima**
Denominación del programa:	**Medicina**
Título a otorgar:	**Médico (a)**
Lugar de ofrecimiento:	**Ibagué -Tolima**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**251**
Estudiantes 1er periodo:	**25**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 04 MAR. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Gloria Stella Melo Rodríguez- Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sterling Plazas – Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód Programa. 29482